



ACUERDO DE CONCEJO N° 029-2021-AC/MDPP

Puente Piedra, 26 de julio de 2020

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 26 de julio de 2021, el Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 37-0002-AII-13 a celebrarse con el Programa Para la Generación de Empleo Social Inclusivo «TRABAJA PERÚ» del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata «LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA II.EE. N° 2081 PERU SUIZA DE LA URBANIZACION APROVIEP - DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA», el Informe N° 0831-2021/SGEP/GIP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, el Informe N° 046-2021-GIP/MDPP, emitido por la Gerencia de Inversiones Públicas, el Memorándum N° 1511-2021-GPPI/MDPP, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 288-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad es el órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, y por tanto plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, conforme al artículo 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, entre otras, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el numeral 23 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde, entre otras, la de: «Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones»;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que: «Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés públicos, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional»;

Que, mediante Informe N° 0831-2021/SGEP/GIP/MDPP, de fecha 23 de julio de 2021, la Subgerencia de Estudios y Proyectos solicita a la Gerencia de Inversiones Públicas, autorizar la suscripción del convenio denominado: Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 37-0002-AII-13, a celebrarse con el Programa Para la Generación de Empleo Social Inclusivo «TRABAJA PERÚ» del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata «LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA II.EE. N° 2081 PERU SUIZA DE LA URBANIZACION APROVIEP - DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA». En mérito a esta solicitud, la Gerencia de Inversiones Públicas, mediante Informe N° 046-2021-GIP/MDPP, de la misma fecha, solicita a la Gerencia Municipal, se autorice la suscripción del convenio mencionado, mediante Acuerdo de Concejo;





Que, mediante el Informe N° 288-2021-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, con la opinión técnica de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones evacuado mediante Memorandum N° 1511-2021-GPPI/MDPP, emite opinión favorable a la celebración del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 37-0002-AII-13, a celebrarse con el Programa Para la Generación de Empleo Social Inclusivo «TRABAJA PERÚ» del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, recomendando que la misma debe aprobarse mediante Acuerdo de Concejo;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el voto en **UNANIMIDAD** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

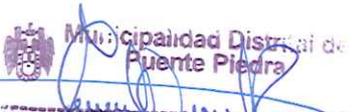
ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el texto del «Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 37-0002-AII-13», a celebrarse entre la Municipalidad Distrital de Puente Piedra y el Programa Para la Generación de Empleo Social Inclusivo «TRABAJA PERÚ» del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde la suscripción del «Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata N° 37-0002-AII-13», para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata «LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA II.EE. N° 2081 PERU SUIZA DE LA URBANIZACION APROVIEP - DISTRITO DE PUENTE PIEDRA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA»;

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal la ejecución y el cumplimiento del presente Acuerdo, disponiendo lo conveniente a las Unidades Orgánicas como la Gerencia de Inversiones Públicas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Gerencia de Administración y Finanzas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
EMILIA LORELEY NEYRA R. JIRGUEZ
Subgerencia de Secretarías Generales


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
Rennan Saavedra Espinoza Venegas
ALCALDE